



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000604

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 02-2025, ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO UGC Y ROLLOS DE MALLA GALVANIZADA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ:

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día treinta de abril del año dos mil veinticinco; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte El Señor **VICTOR MANUEL CARRILLO RAMÍREZ**, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante, Casado, Guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Escuintla; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- un mil seiscientos sesenta y nueve, treinta y seis mil setecientos sesenta y seis, cero quinientos dos (1669 36766 0502) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de **Mandatario Especial con Representación** de la **Sociedad denominada FFAC, SOCIEDAD ANONIMA**, cuyo nombramiento se acredita mediante Escritura No. 74 Mandato Especial con Representación de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, autorizada por el notario Edson Sequen Urlao; la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Registro No. 694554, Folio 532 Libro 129 de Mandatos; asimismo la **Entidad FFAC, SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra inscrita ante el Registro Mercantil bajo el Registro No. 41629 folio 258 Libro 135 de Sociedades, extremo que se acredita mediante la Patente de Comercio de Sociedad No. 63744 con fecha de emisión 10 de abril del 2015; Con Constancia de Inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio 75502 del Libro de Inscripciones y Registro No. 12805 del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución 202571921 de fecha 28 de enero del 2025; con Número de Identificación Tributaria NIT 22216235, señalo como lugar para recibir citaciones

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA
ZARAGOZA CHIMALTENANGO
NIT 22216235-5



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000605

y/o notificaciones la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA EMPRESA"**; por lo que convenimos en suscribir **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para la **ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO UGC Y ROLLOS DE MALLA GALVANIZADA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3 AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, expone: a) Con base al Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 150-2025 de fecha once de abril 2025 a través del cual se acuerda **AUTORIZAR EL EVENTO DE COMPRA DIRECTA A TRAVÉS DE OFERTA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS PARA LA COMPRA DE 740 SACOS DE CEMENTO UGC Y 58 ROLLOS DE MALLA GALVANIZADA DE 1.50 M DE ALTURA X 10 M DE LARGO AGUJERO DE 2"X2" PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, previo cumplimiento a los requisitos solicitados. b) Acta de adjudicación No. 01-2025 de fecha 24 de abril del dos mil veinticinco; a través de la cual se adjudicó el evento denominado **ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO UGC Y ROLLOS DE MALLA GALVANIZADA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3 AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** con **NOG 26190044**, a la empresa **FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cuyo Mandatario Especial con Representación es el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO RAMÍREZ**. **SEGUNDO:** En virtud de lo antes expuesto por este medio de mutuo acuerdo Convenimos celebrar Acta de negociación para la **ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO UGC Y ROLLOS DE MALLA GALVANIZADA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3 AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** **NOG 26190044**, por un monto total de **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.79,440.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **TERCERO: OBJETO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN:** La empresa **FFAC, SOCIEDAD ANONIMA**, se compromete a

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA
PARAGOZA CHIMALTENANGO
NIT 2221623-5

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000606

proveer a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, los sacos de cemento y malla galvanizada, conforme a las Especificaciones Técnicas, detallados a continuación:

Cemento:

Cantidad	CARACTERISTICAS	Región
740	Sacos de cemento UGC	274

Malla galvanizada:

Cantidad	CARACTERISTICAS	Región
58	Rollos de malla galvanizada de 1.50m de altura x 10 m de largo con agujero de 2"x 2"	283

NOTA: El proveedor deberá entregar certificado de calidad de producto del presente evento.

CUARTO: **Valor de la Compra y Forma de Pago:** La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, se compromete a realizar el pago para la **ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO UGC Y ROLLOS DE MALLA GALVANIZADA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3 AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ NOG 26190044**, según detalle:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (Q)	PRECIO TOTAL (Q)
58	ROLLO	ROLLO DE 1.50M DE ALTURA X 10M DE LARGO CON AGUJERO DE 2" X 2"	Q. 400.00	Q. 23,200.00
740	QUINTALES	CEMENTO UGC 4060 42.5KG SACATEPEQUEZ	Q. 76.00	Q. 56,240.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA:				Q. 79,440.00

por un valor total de: **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.79,440.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con cargo al renglón presupuestario establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, dentro de un plazo de tres a cinco días hábiles de finalizar la entrega total de los materiales y después de recibir la factura electrónica FEL debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; los cuales deberán ser recibidos a entera satisfacción de la municipalidad. **QUINTO: OBLIGACIONES:** La Empresa se compromete a cumplir con lo detallado en esta acta de pormenores y expresamente a las siguientes condiciones de entrega:

- Los materiales deberán ser entregados en la siguiente dirección: bodega de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, ubicado en la 4ª calle 2-02 zona 1 del municipio.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000607

- Para la entrega se requiere un viaje semanal que contenga 93 sacos de cemento x 7 semanas consecutivas y la última semana el viaje será con 89 sacos de cemento, realizando un total de 8 entregas y un total de 740 sacos de cemento entregados. Una vez finalizadas estas entregas, deberán iniciarse los envíos de rollos de malla galvanizada, con un viaje semanal de 14 rollos por 3 semanas consecutivas y la cuarta semana 16 rollos, para un total de 4 entregas y un total de 58 rollos de malla galvanizada entregados.

- El oferente deberá entregar lo solicitado, cumpliendo las condiciones de protección de los mismos.

SEXTO: SANCIONES: De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación **SEPTIMO:**

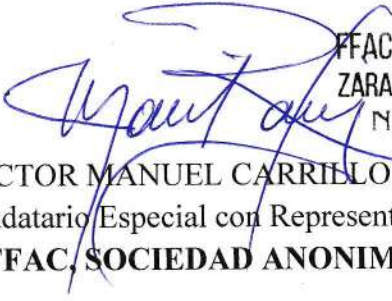
GARANTÍAS: El proveedor al finalizar la entrega del material, extenderá un Certificado de Calidad del material. **OCTAVO: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes

causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **NOVENO: ACEPTACIÓN.** Los

otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.



PEM. RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


SR. VICTOR MANUEL CARRILLO RAMÍREZ
Mandatario Especial con Representación
FFAC, SOCIEDAD ANONIMA

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA
ZARAGOZA CHIMALTENANGO
NIT 2221623-5

Institución compradora	Unidad compradora	Fecha de publicación	NIT	Proveedor	NPO	Descripción del concurso	Monto publicado	Publicaciones
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/04/25	37596195	CALLEJAS,VILLATORO, ROGELIO,ELIAS	5558245254	PAGO POR SERVICIO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL CAMION HINO DE PLACAS DE CIRCULACION 04328BF QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.3,780.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/04/25	37596195	Resultado			Q.3,780.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/04/25	60407867	SUCHITTE,HERNANDEZ,MARIO,ALBERTO	5550256399	COMPRA DE UNA ROTULACION DEL BUS UNIVERSITARIO DEL MUNICIPIO DE SANBARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.1,450.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/04/25	60407867	Resultado			Q.1,450.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/04/25	79873834	PONCIANO,CALITO,MARTINEZ,LAURA,MARIA	5550251556	PAGO POR UN SERVICIO MECANICO PARA LA UNIDAD CON PLACAS M-320C7H, A CARGO DE LA POLICIA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.5,585.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/04/25	79873834	Resultado			Q.5,585.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/04/25	90992458	LOPEZ,CABRERA,BYRON,GEORVANNY	5558250193	COMPRA DE UN FURCON AMERICANO PARA EL CAMION HINO CON PLACAS DE CIRCULACION 04328BF FUNCIONAL PARA EL TRASLADO DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.25,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/04/25	90992458	Resultado			Q.25,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/04/25	95307103	DORRADO,FLORES, RODWEL,JSIDWUJ	5550248563	PAGO POR SERVICIO DE FRANJAS YEMBRAGUE DE TAPA DE VALVULAS, CAMION KIA X5 178BT, QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.2,570.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/04/25	95307103	Resultado			Q.2,570.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/04/25	9626290	MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	5550269894	COMPRA DE REPUESTOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL CAMION HINO CON PLACAS DE CIRCULACION 04328BF QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.4,287.91	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/04/25	9626290	Resultado			Q.4,287.91	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	104243787	GARCIA,ODEIDA,KATHERINE, MARIELA	5550372825	COMPRA DE 25 REFACCIONES A SER ENTREGADAS A LOS JOVENES DEPORTISTAS DE BALONCESTO QUIERENES PARTICIPARAN EN EL CAMPEONATO 3X3 U23 DURANTE LA ELIMINATORIA DEPARTAMENTAL.	Q.625.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	104243787	Resultado			Q.625.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	104549554	GRUPO EMPRESARIAL CERTUM, SOCIEDAD ANONIMA	5550370571	COMPRA DE 03 BIOMBOS MEDICOS DE 04 PANELES PARA USO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.4,875.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	104549554	Resultado			Q.4,875.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	5550371543	COMPRA DE 50, REFACCIONES A SER SERVIDAS A LOS JOVENES DEPORTISTAS REPRESENTANTES DE LA SUB-15 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN EL ENCUENTRO CONTRA LA SELECCION DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS.	Q.850.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	5550372086	COMPRA DE 40 REFACCIONES A SER SERVIDAS A LOS JOVENES DEPORTISTAS REPRESENTANTES DE LA SUB-17 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN EL ENCUENTRO CONTRA LA SELECCION DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS.	Q.1,530.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	25262068	Resultado			Q.1,530.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	328445	EMPRESA ELECTRICIA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	5550365373	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, CONTRADOR NO. 534326 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q.161.65	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	328445	EMPRESA ELECTRICIA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	5550368484	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025 DEL PREDIO DEL PARQUE MUNICIPAL UBICADO EN LA 9 AVENIDA 5-12 DE LA ZONA 1.	Q.379.74	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	328445	EMPRESA ELECTRICIA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	5550370040	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, CONTRADOR NO. M42930 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q.129.35	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	328445	Resultado			Q.250.74	3
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	4521587	INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	5550384377	COMPRA DE 02 ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LA COMISION ASIGNADA A LA COMPRA DE BIOMBOS, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA ZONA 10.	Q.81.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	4521587	Resultado			Q.81.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	57313008	DIRECCION GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMERICA Y TIPOGRAFIA NACIONAL	5550372469	PAGO A FAVOR DEL DIARIO DE CENTROAMERICA Y TIPOGRAFIA NACIONAL POR 01 PUBLICACION DE LICITACION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA DE LA ZONA 1, SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.1,025.10	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	57313008	Resultado			Q.1,025.10	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	81481950	INVERSCOPE, SOCIEDAD ANONIMA	5550371055	PAGO DE 01 SERVICIO DE PARQUEO POR DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA UNIDAD DE COMPRA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA (COMPRA DE BIOMBOS).	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	81481950	Resultado			Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	115768434	PERERA PEREZ, LUIS ENRIQUE	5550422113	PAGO POR EL SERVICIO MAYORA CAMIONETA HACE AÑO 2022 CON NUMERO DE PLACAS AO 152, QUE ESTA A CARGO DE LOS BOMBEROS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPA ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.1,896.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/04/25	115768434	Resultado			Q.1,896.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/04/25	24095141	SANTOS,MARTINEZ,ELIO,OMAR	5550383614	PAGO POR IMPRESION DE FORMULARIOS DE SOLICITU DE COMBUSTIBLE Y LIQUIDACION DE COMBUSTIBLE PARA USO DE LA ENCARGADA DE VALES CANEAIBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.4,400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/04/25	24095141	SANTOS,MARTINEZ,ELIO,OMAR	5550410523	PAGO POR IMPRESION DE HONORARIOS DE LIBRO DE ACTAS Y LIQUIDACION DE CONTRATOS DE COMPRA NO. 1-100 Y HONORARIOS DE DE LIBRO DE ACTAS DE RECEPCION DE COMPRA NO. 1-100 PARA LA OFICINA DE COMPRAS MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.2,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/04/25	24095141	SANTOS,MARTINEZ,ELIO,OMAR	5550420574	PAGO PARA IMPRESION DE FORMULARIO FORMULA 31-B SERIE C EN PAPEL BOND 80GRS. NUMEROS DEL 420,001 AL 470,000 EN TALONARIO DE 100 CADA UNO. PARA USO EN TESORERIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.16,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/04/25	24095141	Resultado			Q.22,400.00	3
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/04/25	39863893	CAC,CANCINOS, BEATRIZ DEL ROSARIO	5550385056	PAGO POR UN SERVICIO FUNERARIO POR AYUDA A LA FAMILIA DE QUIEN EN VIDA FUERA EL SEÑOR NESTOR AUGUSTO APJACUS SILEZAR, QUIEN FUE INHUMADO EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.4,500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/04/25	39863893	Resultado			Q.4,500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/04/25	68238703	UNION LITOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	5550381328	COMPRA DE 1,000 SOBRES MEMBRADOS QUE SERAN UTILIZADOS POR DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.750.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/04/25	68238703	Resultado			Q.750.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	108645888	CORPORACION ANTIGUENA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA	5550544634	COMPRA DE UN ARNES DE SEGURIDAD PARA UTILIZAR EN LOS CHAPCOS DE AREAS ALTAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.208.54	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	108645888	Resultado			Q.208.54	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	109842901	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA	5550547404	COMPRA DE BOLSAS PARA TONEL, SE UTILIZARAN EN LA EXTRACCION DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.1,480.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	109842901	Resultado			Q.1,480.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	38159783	ROSALES,CHUC, FELIPE, CELOSO	5550597312	PAGO POR 01 SERVICIO DE ARRIBAIRE PARA LA ELIMINATORIA DE BALONCESTO DE 3X3 CATEGORIA U23 RAMA MASCULINA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.450.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	38159783	Resultado			Q.450.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	48727881	APJUCA,ASPIJAC, LILY,GRICELDA	5550540515	PAGO POR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA ALIMENTACION DE LOS CANINOS Y CANINAS DE LA PERRERIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.3,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	48727881	Resultado			Q.3,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	57993181	MORALES, XICAY,GRION,MARTA, LUCRECIA	5550546130	COMPRA DE BOLSAS QUE SE UTILIZAN EN LA EXTRACCION DE HECES EN LOS CAMINOS Y VIA PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.3,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	57993181	Resultado			Q.1,980.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	80000301	FABRICA DE ALIMENTOS Y RESTAURANTE LOS TRES DRAGONES, SOCIEDAD ANONIMA	5550596715	COMPRA DE 03 ALMUERZOS A SER SERVIDOS POR REUNION DE TRABAJO CON EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DEL CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES (DIGECAM) EN LA CIUDAD CAPITAL.	Q.438.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	80000301	Resultado			Q.438.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	96415647	YOYO IMPRESOS SOCIEDAD ANONIMA	5550542658	COMPRA DE LONA QUE SE UTILIZARAN EN VARIAS AREAS DE LA UGAM, SOBRE LA IDENTIFICACION E INFORMACION. IMPORTANTE PARA EL PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.2,473.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	96415647	Resultado			Q.2,473.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	1000012247	LOPEZ,MARROQUIN, CANDELAIRA,	5550607784	COMPRA DE 09 REDUCIDORES DE PVC DE 1 1/2 A 1 1/2, MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA LOS TRABAJOS DE AGUA POTABLE QUE ESTARAN REALIZANDO EN EL SECTOR LOS ANCIOTOS ZONA 3 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.1,350.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/04/25	1000012247	Resultado			Q.135.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	109842901	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA	5550360425	COMPRA DE UN TELEFONO INALAMBRICO PARA USO DE LA DELEGACION DE LA POLICIA MUNICIPAL Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.685.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	109842901	Resultado			Q.685.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	1539167	CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA	5550605439	COMPRA DE 01 FLUPON DE 2X50A, PARA EL SISTEMA ELECTRICO DEL CALENTADOR DE LAS READERAS DE LA ESTACION DE LOS BOMBIEROS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.150.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	1539167	Resultado			Q.150.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	20003447	COMPRARIA DE PROCESAMIENTO DE MEDIOS DE PAGO DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	5550632142	POR COMISION SOBRE LIQUIDACION DE COMERCIO Y ADMINISTRACION DE AFILIACION MES DE MARZO 2025	Q.150.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	20003447	Resultado			Q.744.51	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	5550608535	COMPRA DE REFACCIONES A SER DESTINADAS AL PERSONAL MEDICO DE RADICAL MISSIONS, EL EQUIPO DE PROFESIONALES ESTARAN A CARGO DE LA ATENCION A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DURANTE LA JORNADA MEDICA REALIZADA EN COLABORACION CON CLUB ROTARIO.	Q.340.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	25262068	Resultado			Q.340.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	28155106	LA PANERIA SOCIEDAD ANONIMA	5550612451	COMPRA DE ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LOS TECNICOS QUE REALIZARAN ESTUDIO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE ESCUELA EN SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.289.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	28155106	Resultado			Q.289.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	328445	EMPRESA ELECTRICIA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	5550633742	COMISION POR RECALCULACION DE TASA MUNICIPAL DEL MES DE MARZO DE 2025	Q.758.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	328445	Resultado			Q.758.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	36085332	VELASQUEZ,VELASQUEZ, JULIO,RAFAEL	5550608677	COMPRA DE 01 MOUSE ALAMBRICO, PARA USO DEL CONTABLE MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.50.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	36085332	Resultado			Q.50.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	60407867	SUCHITTE,HERNANDEZ,MARIO,ALBERTO	5550610378	COMPRA DE 01 MANTA VINILICA TAMAÑO DE 1 METRO DE ANCHO POR 1 METRO DE ALTO, 04 ROTULOS EN PVC'S 5 MM. CON IMPRESION TAMAÑO 30 CENTIMETROS DE ANCHO POR 30 CENTIMETROS DE ALTO SUMINISTROS A SER UTILIZADO EN LA OFICINA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	Q.205.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	60407867	Resultado			Q.205.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	974250	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL- INFOM-	5550617100	SERVICIO DE LABORATORIO PARA LO CUAL SE UTILIZARON 4 PAQUETES BACTERIOLOGICOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	Q.600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	974250	Resultado			Q.600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	18656602	GUIDEL,COMEZ,CRISANDALITICA	5550780656	COMPRA DE 01 COMBO DE 22 LECTOS, DOCUMENTOS LEGALES PARA USO EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.547.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	18656602	Resultado			Q.547.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	555077957	COMPRA DE 50 REFACCIONES A SER ENTREGADAS A LOS JOVENES DEPORTISTAS DE FUTBOL DE LA SUB-15 Y SUB-17 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN EL ENCUENTRO CONTRA LA SELECCION DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO KENACOL.	Q.850.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	25262068	Resultado			Q.850.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	26155389	PUENTE NUEVO, SOCIEDAD ANONIMA	5550780044	COMPRA DE 31 COMBOS CLASICOS PREMIUM, ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LOS JOVENES Y SEÑORITAS DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE LA SUB 18 QUIENES TENDRAN UN ENCUENTRO EN PALIN ESCUINTLA.	Q.850.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	26155389	Resultado			Q.1,519.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	26155389	Resultado			Q.1,519.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	268135	CARRERA,ALVAREZ,PORRAS,MARIA,FLORA	5550781113	COMPRA DE 04 TMBRES, A SER UTILIZADOS EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	Q.450.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	268135	Resultado			Q.450.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	35606072	GERONIMO,CHORE,JOE,VENANCIO,	5550740778	PAGO DE 02 SERVICIO DE ARRIBAIRE POR ENCUENTRO FUTBOLISTO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL RAMA MASCULINA CATEGORIA U15 Y U17, A REALIZARSE EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.275.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	35606072	Resultado			Q.275.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	38178527	DAZ,DURAN,JOSE, DANIEL DE JESUS	5550775504	COMPRA DE 30 PAQUETES DE SPORADE, A SER BRINDADOS COMO HIDRATACION A LOS CICLISTAS QUE PARTICIPARAN EN LA FINAL DE LA VUELTA MASTER A GUATEMALA, SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO EL DIA DOMINGO 6 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.	Q.1,853.90	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/04/25	38178527	Resultado			Q.1,653.90	1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	16693949	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	E560214574	PAGO DE A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR 01 SOLVENCIA FISCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS AÑO 2025		Q.39.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	16693949	Resultado				Q.39.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	2195495X	BARRIOS, HAZAREGOS, MILTON, ARIEL	E560298595	COMPRA DE DESAYUNOS, A SER SERVIDOS A LOS JOVENES BASQUETEBOLISTAS DE LA U23 QUIENES REPRESENTAN A SACATEPÉQUEZ EN LA LIGA NACIONAL EN RETALHULEU.		Q.875.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	2195495X	BARRIOS, HAZAREGOS, MILTON, ARIEL	E560391553	PAGO POR HOSPEDAJE PARA LOS JOVENES BASQUETEBOLISTAS DE LA U23 QUIENES REPRESENTAN A SACATEPÉQUEZ EN LA LIGA NACIONAL EN RETALHULEU		Q.240.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	2195495X	Resultado				Q.2.675.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	25262068	INDUSTRIA PAMIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA				Q.850.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	25262068	Resultado	E560276125	COMPRA DE 50 REFACCIONES A SER ENTREGADAS EN LA CAPACITACION: LEY Y REGLAMENTOS DE TRANSITO A REALIZARSE DEL 07 AL 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.		Q.850.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	330388	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	E560297459	PAGO DE COMISIÓN POR EMISIÓN DE CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL IGSS- POR PAGO DE CUOTA PATRONAL Y LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2.025 DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.		Q.50.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	330388	Resultado				Q.50.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	38970767	MURILLES, BARBAZA, WENDY PAOLA	E560277218	COMPRA DE 02 TINTAS EPSON T544 COLOR NEGRO, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA IMPRESORA EPSON L3150, SE ENCUENTRA A CARGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS		Q.230.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	38970767	Resultado				Q.230.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	60407867	SUCHITE, HERNANDEZ, MARIO ALBERTO	E560303726	PAGO POR IMPRESIÓN DE 10 MANTAS VINÍLICAS A SER UTILIZADAS PARA COLOCARLAS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO POR PARTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.		Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	60407867	Resultado				Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E560308698	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.		Q.1.202.20	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA				Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	7378106	Resultado	E560315893	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.		Q.2.618.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E560306911	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.		Q.3.823.20	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	7803818	Resultado				Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	78240050	GRUPO DE TODOS, SOCIEDAD ANONIMA	E560294367	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DISFRACES QUE SE USARÁN EN LA ACTIVIDAD DEL CINE CUENTO, A REALIZARSE EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.		Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	78240050	Resultado				Q.293.55	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	88785270	CUQUE,ARIAS, SERVANDO,ABELINO	E560302748	PAGO POR SERVICIOS DE ARBITRAJE POR CUADRANGULAR DE LA RAMA FEMENINA Y UNA TRIPLETA ARBITRAL PARA LA CUADRANGULAR DE LA RAMA MASCULINA A REALIZARSE EL DIA DOMINGO 13 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN EL ESTADIO MUNICIPAL.		Q.2.250.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	88785270	Resultado				Q.2.250.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E560299656	COMPRA DE 15 ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LOS JOVENES BASQUETEBOLISTAS DE LA U23 QUIENES REPRESENTAN A SACATEPÉQUEZ EN LA LIGA NACIONAL EN RETALHULEU		Q.738.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E560315856	COMPRA DE 01 COMBO DE 30 ALITAS, ALMUERZOS A SER SERVIDOS AL PERSONAL MUNICIPAL EN LA CAPACITACION A REALIZARSE EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, IMPARTIDA POR EL AUDITOR INTERNO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.		Q.180.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	904945	Resultado				Q.627.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	92012507	DISTRIBUIDORA NOEL, SOCIEDAD ANONIMA	E560317816	COMPRA DE UNA PLACA CONMEMORATIVA PARA LA INAURACION DE AVENIDA JERUSALEN CAPITAL ETERNA DE ISRAEL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q.9.600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	92012507	Resultado				Q.8.600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	9459004	LIMA, PANAGUA, EDSON,ESAU				Q.500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	9459004	Resultado	E560306008	COMPRA DE 02 SELLO AUTOMATICO DE 22MM, A SER UTILIZADO EN LA POLICIA MUNICIPAL Y CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.		Q.500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	17656761	PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DE MEDICAMENTOS - PROM-	E560396864	COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA DOTACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ SEGÚN NO. DE CORRELATIVO 10432		Q.2.240.85	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	17656761	PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DE MEDICAMENTOS - PROM-	E560399480	COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA DOTACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ SEGÚN NO. DE CORRELATIVO 10431		Q.4.841.80	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	17656761	Resultado				Q.8.882.45	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	9530703	BORRIVO,FLORES, RODWEL,SIDUVI	E560395272	PAGO POR UN SERVICIO MENOR DE LA CAMIONETA TOYOTA RAV4 CON PLACA O-8458BV QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q.710.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	9530703	Resultado				Q.710.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	1000012247	LOPEZ,MARROQUIN, CALENDARIA,	E560544656	COMPRA DE 01 CIENTO DE TORNILLOS, A SER UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN Y MONTAJE DE LA ESCENOGRFÍA CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD CINE CUENTO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL LIBRO A REALIZARSE EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.		Q.31.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	1000012247	Resultado				Q.31.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	28155106	LA PANERIA SOCIEDAD ANONIMA	E560551142	COMPRA DE 05 BOLSAS DE CHAMPURRADAS DE AYENA, A SER SERVIDAS A LOS ALCALDES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE SACATEPÉQUEZ EN LA REUNIÓN DE TRABAJO POR PARTE DE LA MANCOMUNSCA A REALIZARSE EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.		Q.2.500	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	28155106	Resultado				Q.75.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	31786596	AUCHAN, NICOLAS, LUIS, ARMANDO	E560553447	COMPRA DE MADERA ASERRADA, A SER UTILIZADAS EN EL ARMADO Y SOPORTE DE LA ESCENOGRAFÍA CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD CINE CUENTO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL LIBRO A REALIZARSE EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS		Q.180.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	31786596	Resultado				Q.180.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	5247993	CORPORACION RADIO ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	E560501706	COMPRA DE RADIOS PORTATILES PARA USO DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q.2.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	5247993	Resultado				Q.2.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	58361979	BIOPRINT GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E560556446	COMPRA DE 01 COMBO DE CABEZAL CANON BH10 Y CH10 ORIGINALES, CARTUCHOS PARA USO DE LA AUXILIAR DE CATASTRO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.		Q.500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	58361979	Resultado				Q.500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	70919828	COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	E560503504	COMPRA DE TONELAS DE HPOCLOTORIO DE SODIO LIQUIDO AL 5% PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q.4.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	70919828	Resultado				Q.4.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E560550081	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.		Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	7803818	Resultado				Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E560555520	COMPRA DE 04 COMBOS DE CAMPERO TRADICIONAL MEDIANO, ALMUERZOS A SER SERVIDOS AL PERSONAL MUNICIPAL POR ASISTIR A LA FEDERACIÓN NCIONAL DE GUATEMALA PARA ENTREGAR DOCUMENTACIÓN IMPORTANTE DE LA MUNICIPALIDAD.		Q.196.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	904945	Resultado				Q.196.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	104243787	GARCIA, DIEIDA, KATHERINE, MARIELA	E560562151	COMPRA DE 16 DESAYUNOS A SER SERVIDOS A LOS ALCALDES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE SACATEPÉQUEZ EN LA REUNIÓN DE TRABAJO POR PARTE DE LA MANCOMUNSCA A REALIZARSE EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.		Q.560.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	104243787	Resultado				Q.560.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	116818719	AXUPAC,AXUPAC,KEVIN,JOSE LEVI	E560646496	COMPRA DE 30 CAJAS DE GRAPAS ESTANDAR 5000 26#, PARA USO EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q.1.198.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	116818719	Resultado				Q.1.198.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	165564741	GARCIA, DIONIS, BERTALINA,	E560654200	COMPRA DE 57 REFACCIONES, ALIMENTOS SERVIDOS DURANTE LA REUNIÓN ORDINARIA DE COMUDE REALIZADA EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.		Q.1.198.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	165564741	Resultado				Q.1.254.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	165564741	Resultado				Q.1.254.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	25917579	NOVEL, SOCIEDAD ANONIMA	E560626002	COMPRA DE GUANTES PARA UTILIZAR EN LIMPEZA, AREA SANEAMIENTO SERVICIO DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q.1.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	25917579	Resultado				Q.1.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	26564211	ESCOBAR,MARROQUIN,AMILCAR,RICARDO	E560635552	PAGO POR LA PRESENTACION MUNICIPAL EN ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ EN EPOCA DE SEMANA SANTA 2025		Q.4.000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	26564211	Resultado				Q.4.000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	30132304	SAC,CHOVIN,IRLEINO,	E560655571	PAGO POR EL SERVICIO DE TRASLADO DE JOVENES DE LA SUB 15 Y SUB 17 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ ,MILPAS ALTAS (IDA Y VUELTA HACIA SUMPANGO PARA SU ENCUENTRO DEPORTIVO DENTRO DEL CAMPEONATO INTERMUNICIPAL		Q.650.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	30132304	Resultado				Q.650.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	31265251	MERIDA, SANTOS, EDWIN,ALBERTO	E560623127	PAGO POR UN SERVICIO PARA LA EXTRACCIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q.2.500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	31265251	Resultado				Q.2.500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	31920482	KOPEACH, CALEKEX,XUYA,SANDRA,VERONICA	E560650361	COMPRA DE 31 ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LOS AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO LOS DÍAS 17 Y 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO POR MANTENER EL CONTROL Y ORDENAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO EN ACTIVIDADES DE SEMANA SANTA.		Q.775.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	31920482	Resultado				Q.775.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	33276528	RINCAL, CLAUDEZ, CESAR,EMANUEL	E560655053	COMPRA DE SUMINISTROS DE LIBREÑA A SER UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE DISFRACES Y MONTAJE DE LA ESCENOGRAFÍA CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD CINE CUENTO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL LIBRO A REALIZARSE EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS		Q.482.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	33276528	Resultado				Q.482.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	5382076	INTEFAL, SOCIEDAD ANONIMA	E560648014	COMPRA DE 01 COMBO DE MOUSE Y TECLADO INALAMBRICO, PARA USO DE LA APOYO A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS		Q.180.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	5382076	Resultado				Q.180.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	62198785	YOL,PALACIOS, JUAN,ENLIO	E560648877	PAGO POR SERVICIO ARBITRAL PRESTADO DURANTE LA GRAN FINAL DE LA COPA OSCAR CALDERÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.		Q.1.600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	62198785	Resultado				Q.1.600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	71630872	NUAC,ESCOBAR,ANA,SOFIA	E560639910	COMPRA DE 01 CONSUMO DE COMIDA, ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LA COMISION ENCARGADA DE COTIZARLOS OBSECUOS QUE SE ENTREGARAN EL DIA 8 DE MAYO DURANTE EL TALLER CONMEMORATIVO AL DÍA DE LA MADRE.		Q.1.800.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	71630872	Resultado				Q.2.310.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	95288783	EMPRESAS TIKAL, SOCIEDAD ANONIMA	E560641966	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN EL CURSO DE COCINA IMPARTIDO CON LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.		Q.450.70	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	95288783	Resultado				Q.450.70	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	12666653	MANILLA,GUZMAN,CHACON,ODRA,VETHI	E560682794	COMPRA DE 40 PORCIONES DE POLLO CON BEBIDA, ALMUERZOS PARA EL PERSONAL DEL CLUB ROTARIO Y AL ALUMNADO QUE PARTICIPARÁ EN EL PROYECTO DE PINTURA EN UNA PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA - IEC.		Q.1.009.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	12666653	Resultado				Q.1.000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	25262068	INDUSTRIA PAMIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E560680511	COMPRA DE 40 CROISSANT, JUGO, ST DE MANZANA, REFACCIONES PARA EL PERSONAL DEL CLUB ROTARIO Y AL ALUMNADO QUE PARTICIPARÁ EN EL PROYECTO DE PINTURA EN UNA PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA - IEC.		Q.680.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	25262068	Resultado				Q.680.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	53202082	ITPEZ,CHUYUCH, SANTOS,OBISPO	E560687826	COMPRA DE 12 PARES DE ZAPATOS A LOS JOVENES FUTBOLISTAS DE LA SUB-15 Y SUB-17 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.		Q.3.099.99	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	53202082	Resultado				Q.3.099.99	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22/04/25	6						



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
REGLON 011



Nº 000064

ACTA ADMINISTRATIVA NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO
(07-2025) RENGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, siendo las once horas con cinco minutos del día jueves diez de abril del año dos mil veinticinco, constituidos en el despacho de la Alcaldía Municipal el infrascrito Alcalde Municipal **PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez**, Receptora Municipal Interina la señora **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez**, Receptora Municipal, la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velásquez** y Director de Recursos Humanos **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, quien certifica: con el objeto de hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal **PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez** que la presente es para oficializar la entrega de cargo de la señora **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez** como Receptora Municipal Interina, a la señora: **Ingrid Rosario Dionicio Velásquez** en virtud de su reincorporación laboral como **Receptora Municipal**, quien estuvo en periodo de vacaciones a partir del día **SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (06/03/2025) AL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (09/04/2025)** Según Acta numero cero cuatro guion dos mil veinticinco (04-2025) de fecha cinco de marzo de año dos mil veinticinco (05/03/2025) emitido por la autoridad correspondiente. **SEGUNDO:** Así mismo el Señor Alcalde **PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez**, manifiesta oficialmente la reincorporación laboral de la Receptora Municipal, la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velásquez** a partir del día jueves diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025). **TERCERO:** De conformidad con las partes se les apercibe para la entrega y recepción de documentos que se utilizaron durante la gestión de la Receptora Municipal Interina la señora **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez**. Encontrado toda la documentación correspondiente sin ningún problema. **CUARTO:** La señora **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez** se reincorpora al cargo de **Auxiliar de Contabilidad** a partir del día diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025). y a su salario vigente. **QUINTO:** Que se certifique a donde corresponda a efectos se proceda a realizar los trámites que amerite. **SEXTO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma, en una hoja móvil del libro de actas de nombramientos para renglón 011, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

Ingrid Rosario Dionicio Velásquez
DPI C.U.I. 271779896 0101

Recibe

Jaqueline Nereida Muñoz Pérez
CUI 1845 41093 0101

Entrega

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
REGLON 011



Nº 000066

ACTA ADMINISTRATIVA NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (08-2025) RENGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, siendo las quince horas con dieciocho minutos del día jueves diez de abril del año dos mil veinticinco, constituidos en el despacho de la Alcaldía Municipal el infrascrito Alcalde Municipal **PEM. Rubén Ernesto Axbuac Velasquez**, la **Auxiliar de Contabilidad Interina** la señorita **Karla Jeanette López Salazar**, **Auxiliar de contabilidad** la señora **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez** y Director de Recursos Humanos **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, quien certifica: con el objeto de hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal **PEM. Rubén Ernesto Axbuac Velasquez** que la presente es para oficializar la entrega de cargo de la señorita **Karla Jeanette López Salazar** como Auxiliar de Contabilidad Interina, a la señora: **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez** en virtud de su reincorporación laboral como **Auxiliar de Contabilidad**, quien estuvo cubriendo el puesto de receptora municipal interina por vacaciones de la titular a partir del **SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (06/03/2025) AL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (09/04/2025)** Según Acta numero cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha cinco de marzo de año dos mil veinticinco (05/03/2025) emitido por la autoridad correspondiente. **SEGUNDO:** Así mismo el Señor Alcalde **PEM. Rubén Ernesto Axbuac Velasquez**, manifiesta oficialmente la reincorporación laboral de la **Auxiliar de Contabilidad**, la señora **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez** a partir del día jueves diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025). **TERCERO:** De conformidad con las partes se les apercibe para la entrega y recepción de documentos que se utilizaron durante la gestión de la Auxiliar de Contabilidad Interina la señorita **Karla Jeanette López Salazar**. Encontrado toda la documentación correspondiente sin ningún problema. **CUARTO:** La señorita **Karla Jeanette López Salazar** se reincorpora a su cargo de **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal** a partir del día diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025). y a su salario vigente. **QUINTO:** Que se certifique a donde corresponda a efectos se proceda a realizar los trámites que amerite. **SEXTO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma, en una hoja móvil del libro de actas de nombramientos para renglón 011, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM. Rubén Ernesto Axbuac Velasquez
Alcalde Municipal

Jaqueline Nereida Muñoz Pérez
DPI C.U.I. 2717 79896 0101
Recibe

Karla Jeanette López Salazar
CUI 2847 44980 0608
Entrega

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000392

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 139-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; UNO DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 182-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha uno de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	204-2025	022	CHÓ BORRAYO, LÁZARO EDMUNDO	SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 36,005.40	01/04/2025
02	205-2025	022	AXPUACA SAMAYOA, FRANCISCO DAVID	AGENTA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,205.40	01/04/2025
03	206-2025	022	OLIVA CUEVAS DE GUERRA, LEONARDA YADARLI	DOCENTE DE COMPUTACIÓN	Q. 34,205.40	01/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000356

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (204-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2023-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Lázaro Edmundo Chó Borrayo**, de cincuenta (50) años de edad, Perito en Mercadotecnia y Publicidad, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1687 33811 0308 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en [REDACTED]

Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 60289961. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Subdirector de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Asistir en todas las funciones y actividades al Director. b) Asistir en la capacitación e instrucción al personal que conforma la Policía Municipal de Tránsito. c) Brindar soporte técnico administrativo en los aspectos relacionados a la gestión de funcionamiento de la Dependencia. d) Evaluar constantemente al personal. e) Diseñar estrategias y políticas que sirvan para mantener el buen funcionamiento de la Dependencia. f) Medir de forma constante los resultados que se obtienen, con el fin que dicha información sea utilizada en la toma de decisiones a nivel interno, a nivel superior en la Municipalidad, siempre en beneficio de la población en general. g) Asistir a las reuniones que designe el Jefe, ya sea en representación de la misma o de la Dependencia. h) Realizar supervisiones generales y de patrullaje en forma periódica durante las horas de mayor congestionamiento. i) Supervisar puntos de servicio, operativos o apoyos brindados a los vecinos. j) Integrar la comisión de análisis vial que presente propuestas y/o soluciones. k) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia municipal y nacional, en apresto al llamado. l) Supervisar el funcionamiento y desarrollo del personal a su cargo. m) Revisar el informe semanal de desempeño de labores del personal a su cargo. n) Asistir en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) de su Dependencia. o) Asistir en la elaboración del Plan Estratégico de la Policía Municipal de Tránsito. p) Asistir en la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Dependencia en base al manual presupuestario. q) Actualizar y dar seguimiento a los Indicadores de la Dependencia. r) Supervisar las actividades del personal a su cargo diariamente. s) Otras funciones que le sean asignadas. Además de las contenidas en el reglamento interno de la Policía Municipal de Tránsito (PMT), de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Quedando bajo las órdenes inmediatas del Director de la



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000357

Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que los fines de semana en caso de fuerza mayor o una emergencia deberá hacerse presente. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,750.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Lázaro Edmundo Chó Borrero
DPI CUI 1687 33811 0308



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000392

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 139-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; UNO DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 182-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha uno de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	204-2025	022	CHÓ BORRAYO, LÁZARO EDMUNDO	SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 36,005.40	01/04/2025
02	205-2025	022	AXPUACA SAMAYOA, FRANCISCO DAVID	AGENTA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,205.40	01/04/2025
03	206-2025	022	OLIVA CUEVAS DE GUERRA, LEONARDA YADARLI	DOCENTE DE COMPUTACIÓN	Q. 34,205.40	01/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000358

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (205-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Francisco David Axpuaca Samayoa**, de treinta y seis (36) años de edad, Perito Contador con Especialidad en Computación Comercial, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2529 86199 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 6ª. Avenida 3-42 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 55744141. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados. b) Hacer operativos para agilizar el tránsito vehicular, tales como habilitación de carriles reversibles, apoyo en señalización, habilitación de vías alternas con previa autorización. c) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando este de servicio. d) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso del equipo que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios, y otros medios que faciliten su trabajo). e) Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicios o patrullajes asignados. f) Extender las multas correspondientes a los infractores de la ley y reglamento de tránsito. g) Consignar los vehículos, tarjetas de circulación y licencias de conducir y remitir a las personas que infrinjan la ley y reglamento de tránsito a donde correspondan efectuando el procedimiento respectivo. h) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada encontrándose en su punto de servicio y patrullaje. i) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado. j) Dar capacitaciones de educación vial en escuelas del municipio. k) Comunicar a base cualquier anomalía que coordinen con PNC. l) Informar sobre la existencia de sus boletas de aviso, requerimiento de pago y citación. m) Otras funciones inherentes a su cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro (24) horas en servicio y veinticuatro (24) horas de descanso de lunes a jueves, y dos veces al mes, alternamente y de acuerdo a una programación, setenta y dos (72) horas de servicio los días viernes, sábado y domingo. Haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Francisco David Axpuaca Samayoa
DPI CUI 2529 86199 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000392

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 139-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; UNO DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 182-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha uno de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE CONTRATO	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	204-2025	022	CHÓ BORRAYO, LÁZARO EDMUNDO	SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 36,005.40	01/04/2025
02	205-2025	022	AXPUACA SAMAYOA, FRANCISCO DAVID	AGENTA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,205.40	01/04/2025
03	206-2025	022	OLIVA CUEVAS DE GUERRA, LEONARDA YADARLI	DOCENTE DE COMPUTACIÓN	Q. 34,205.40	01/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpúac Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000359

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (206-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Leonarda Yadarli Oliva Cuevas de Guerra**, de treinta (30) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2695 47703 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria 86182838 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 005-2025 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco (06/02/2025), y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 8, 35, 36 numeral 1, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto SEGUNDO del Acta número cero nueve guion dos mil veinticinco (No. 09-2025) de Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025). **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Docente de Computación**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000360

del Director (a) del Centro Oficial de Primaria Bilingüe zona 4. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el Centro Oficial de Primaria Bilingüe en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3.550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Leonarda Yadarli Oliva Cuevas de Guerra
DPI CUI 2695 47703 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000403

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 148-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIEZ DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 191-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha nueve de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	207-2025	022	GUERRERO GARCÍA, INGRID ALEJANDRA	DOCENTE DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS	Q. 32,243.80	08/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000361

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (207-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes ocho de abril del año dos mil veinticinco (08/04/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Ingrid Alejandra Guerrero García**, de veintidós (22) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango y vecina del municipio de Santiago Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3064 95546 0401 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la [REDACTED]

departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria III683726 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Adenda número 001-2025 de fecha tres de abril de dos mil veinticinco (03/04/2025) al Convenio número 005-2025 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco (06/02/2025), y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral I, 53I literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto SEGUNDO del Acta número cero nueve guión dos mil veinticinco (No. 09-2025) de Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025). **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Docente de Educación Física en la Escuela Oficial de Párvulos**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000362

de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la Escuela Oficial de Párvulos zona I. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial de Párvulos en la 1ª Avenida 5-41 zona I, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) al quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y quince (15) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ingrid Alejandra Guerrero García
DPI CUI 3064 95546 0401



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000396

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 143-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 188-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha cuatro de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** **I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	114-2025	022	VELASQUEZ MARTINEZ, JOSÉ MANUEL	CLÁUSULA SEGUNDA: SEGUNDA: A partir del día veinte de marzo del año dos mil veinticinco (20/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como Guardián del Tanque de Mamposteria y Tanque Elevado de Agua Potable Zona 4 , teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la	20/03/2025



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000397

				ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM).
--	--	--	--	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



Jessm velasquez
16:38 hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLO 022



Nº 000348

/CIENTO CATORCE/

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO OCHOCIENTOS GUIÓN DOS MIL

VEINTICINCO (200-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, el día jueves veinte de marzo del año dos mil veinticinco (20/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señorita: **José Manuel Velasquez Martinez**, de sesenta y seis (66) años de edad, Cuarto Primaria, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1582 99558 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con

Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 68762925. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (114-2025)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número ciento catorce guion dos mil veinticinco (114-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **José Manuel Velasquez Martinez**, para la prestación de los servicios como **Guardián de Mercados Municipales**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 116-2025)** de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco (19/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA Y TERCERA**, del contrato número ciento catorce guion dos mil veinticinco (114-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día veinte de marzo del año dos mil veinticinco (20/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como **Guardián del Tanque de Mampostería y Tanque Elevado de Agua Potable Zona 4**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000349

inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** A partir del día veinte de marzo del año dos mil veinticinco (20/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) los servicios serán prestados en la 9ª. Avenida y 4ta. Calle Final Zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veinte de marzo del año dos mil veinticinco (20/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso. **TESTADO: DOSCIENTOS, 200 OMÍTASE. ENTRELINEAS CIENTO CATORCE, 114, LÉASE. -**


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




José Manuel Velasquez Martinez
DPI CUI 1582 99558 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000390

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 138-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; UNO DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 181-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha uno de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	130/ /13-2025	022	JOACHIN CHIM, DULCE JERUSALEN	CLÁUSULA SEGUNDA: SEGUNDA: A partir del día uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la trabajadora prestará los servicios como Encargado(a) de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional - OMSAN-, teniendo dentro de sus funciones: a) Coordinar temas de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Municipio. b) Supervisar la gestión de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Municipio. c) Coordinación con Consejos Comunitarios de Desarrollo - COCODES-, Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional -COMUSSAN-, Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-, Concejo Municipal, todo lo relacionado con la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio. d) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, acuerdos y compromisos generados en la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN-. e) Aprobar y promover el cumplimiento de la Política Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio. f) Implementar la normativa municipal que permita velar por la reducción de la malnutrición dentro de las comunidades del municipio. g) Convocar al Concejo Municipal, Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional -COMUSSAN-, Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- a reuniones ordinarias y extraordinarias. h) Elaborar las agendas de trabajo de las reuniones de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional - OMSAN-. i) Suscribir las actas de las sesiones de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional - OMSAN-, Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional - COMUSSAN-, así como llevar el registro y archivo de las mismas. j) Cursar a las instituciones que integran el Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE-, Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional -COMUSSAN- y Concejo Municipal, solicitud e instrucciones para que designen representante ante dicha instancia de conformidad con lo establecido en este Reglamento. k) Promover la participación de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN- en la Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional - COMUSSAN-. l) Cooperar logísticamente y operativamente en la conformación y funcionamiento de la Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional - COMUSSAN-. m) Elabora el Plan Operativo Anual -POA- de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN- para integrarlo al Plan Operativo Anual Municipal y al Plan Operativo de la Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional - COMUSSAN-. n) Mantener comunicación directa y monitoreo constante con los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-. o) Para el cumplimiento de sus funciones como encargado/a de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional - OMSAN-, podrá	01/04/2025



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000391

				auxiliarse del personal de la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN- que considere necesario. p) Elaborar y dar a conocer informes de las actividades y productos obtenidos en forma cuatrimestral. q) Mantener comunicación permanente con el Concejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-, para articular las iniciativas y coordinación institucional orientados a la Seguridad Alimentaria y Nutricional Municipal -SANM-. r) Realizar la gestión administrativa que le corresponda, efectuando acciones enmarcadas en la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN-. s) Organizar procesos de capacitación para mejorar o efectuar cambios de comportamiento y creando una cultura alimentaria saludable y sostenible en escuelas y grupos organizados en el municipio. t) Trasladar casos a las instituciones competentes para su atención y solución. u) Velar que en tiendas escolares se tenga a la venta alimentos saludables, nutritivos e higiénicos. v) Verificar la calidad de la alimentación en los centros educativos del municipio. w) Promover capacitaciones dirigidas a la encargada de la preparación de alimentos de los centros educativos del municipio. x) Promover la creación de huertos familiares y escolares dentro del municipio. y) Coordinar conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, censos de talla y peso en los escolares. z) Otras que se le sean asignadas por la autoridad superior. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal.
--	--	--	--	---

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -TESTADO: 13, OMITASE. ENTRELINEAS: 130, LEASE.-

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
02 ABR 2025
Jesús Velasquez
10:43 hs.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000354

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (130-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día martes uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señora: **Dulce Jerusalem Joachim Chim**, de veintisiete (27) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2820 57641 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala

con Número de Identificación Tributaria NIT 282057641. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (130-2025)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número ciento treinta guión dos mil veinticinco (130-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señora **Dulce Jerusalem Joachim Chim**, para la prestación de los servicios como **Asistente de la Oficina Municipal para la Protección de la Niñez y Adolescencia**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 123-2025)** de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco (24/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL**

ADENDUM: El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA**, del contrato número ciento treinta guión dos mil veinticinco (130-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la trabajadora prestará los servicios como **Encargado(a) de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -DMSAN-**, teniendo dentro de sus funciones: a) Coordinar temas de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Municipio. b) Supervisar la gestión de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Municipio. c) Coordinación con Consejos Comunitarios de Desarrollo – COCODES-, Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional –COMUSSAN-, Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE-, Concejo Municipal, todo lo relacionado con la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio. d) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, acuerdos y compromisos generados en la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional –DMSAN-. e) Aprobar y promover el cumplimiento de la Política Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio. f) Implementar la normativa municipal que permita velar por la reducción de la malnutrición dentro de las comunidades del municipio. g) Convocar al Concejo Municipal, Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional –COMUSSAN-, Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- a reuniones ordinarias y extraordinarias. h) Elaborar las agendas de trabajo de las



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000355

reuniones de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN-. i) Suscribir las actas de las sesiones de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN-, Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional -COMUSSAN-, así como llevar el registro y archivo de las mismas. j) Cursar a las instituciones que integran el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-, Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional -COMUSSAN- y Concejo Municipal, solicitud e instrucciones para que designen representante ante dicha instancia de conformidad con lo establecido en este Reglamento. k) Promover la participación de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN- en la Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional -COMUSSAN-. l) Cooperar logísticamente y operativamente en la conformación y funcionamiento de la Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional -COMUSSAN-. m) Elabora el Plan Operativo Anual -POA- de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN- para integrarlo al Plan Operativo Anual Municipal y al Plan Operativo de la Comisión Municipal de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional -COMUSSAN-. n) Mantener comunicación directa y monitoreo constante con los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-. o) Para el cumplimiento de sus funciones como encargado/a de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN-, podrá auxiliarse del personal de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN- que considere necesario. p) Elaborar y dar a conocer informes de las actividades y productos obtenidos en forma cuatrimestral. q) Mantener comunicación permanente con el Concejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-, para articular las iniciativas y coordinación institucional orientados a la Seguridad Alimentaria y Nutricional Municipal -SANM-. r) Realizar la gestión administrativa que le corresponda, efectuando acciones enmarcadas en la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN-. s) Organizar procesos de capacitación para mejorar o efectuar cambios de comportamiento y creando una cultura alimentaria saludable y sostenible en escuelas y grupos organizados en el municipio. t) Trasladar casos a las instituciones competentes para su atención y solución. u) Velar que en tiendas escolares se tenga a la venta alimentos saludables, nutritivos e higiénicos. v) Verificar la calidad de la alimentación en los centros educativos del municipio. w) Promover capacitaciones dirigidas a la encargada de la preparación de alimentos de los centros educativos del municipio. x) Promover la creación de huertos familiares y escolares dentro del municipio. y) Coordinar conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, censos de talla y peso en los escolares. z) Otras que se le sean asignadas por la autoridad superior. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Dulce Jerusalem Joachin Chim
DPI CUI 2820 57641 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000401

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 147-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 190-RRHH-2025 RENGLÓN 023 con fecha de recibido nueve de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
15-2025	023	OTTO JOSÉ PÁZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL INTERINO	Q. 3,550.60	07/04/2025
16-2025	023	ALFONSO CHIPEL US	GUARDIÁN DE SUB-ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES INTERINO	Q. 3,550.60	07/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Aspuac Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023

Nº 000026

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (15-2025) REGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes siete de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señor: **Otto José Páz Rodríguez**, de treinta y siete (37) años de edad, de estado civil casado, Agricultor, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1845 05828 0501 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 91287596 [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes clausulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes siete de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Encargado de Mantenimiento del Estadio Municipal Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Realizar la limpieza y el aseo de las instalaciones. b) Mantener el cuidado y control de las instalaciones. c) Corte de césped, limpieza y riego de la cancha. d) Comprobar el buen uso del recinto por parte de los usuarios y el estado en que este es devuelto. e) Llevar un control por escrito de la calendarización de actividades. f) Las demás atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto de trabajo y de las actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato. g) Otras inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargada (o) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Estadio Municipal del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes siete de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025), al día miércoles treinta de abril del año dos mil veinticinco (30/04/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). Sábados de siete a once (07:00 a 11:00) horas. **SEXTA** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Otto José Páz Rodríguez
DPI CUI 1845 05828 0501



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000401

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 147-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 190-RRHH-2025 RENGLÓN 023 con fecha de recibido nueve de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
15-2025	023	OTTO JOSÉ PÁZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL INTERINO	Q. 3,550.60	07/04/2025
16-2025	023	ALFONSO CHIPEL US	GUARDIÁN DE SUB-ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES INTERINO	Q. 3,550.60	07/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
09 ABR 2025
Jesús Velásquez
16:10 Hs

PEM. Rubén Ernesto Aspuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023



Nº 000027

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (16-2025) REGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes siete de abril del año dos mil

veinticinco (07/04/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación GU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señor: **Alfonso Chipel Us**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, de estado civil casado, Tercero Primaria, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de Uspantán, del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2388 83124 1415 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 57641870 [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes siete de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián de Sub-Estación de Bomberos Municipales Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Es el encargado del resguardo de las instalaciones de la subestación de Bomberos Municipales. b) Realizar rondas de vigilancia interna y externa. c) Llevar un control de las acciones o inconvenientes que se den durante su turno. d) Avisar a su superior inmediatamente tras un hecho suscitado y solicitar refuerzos o apoyo a donde corresponda. e) Mantener constante comunicación con la PM, PMT, PNC. f) Las demás atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto de trabajo y de las actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la subestación de Bomberos Municipales ubicado en la 4ª calle 1-12 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes siete de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025), al día jueves ocho de mayo del año dos mil veinticinco (08/05/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Alfonso Chipel Us
DPI CUI 2388 83124 1415



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000408

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 152-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 201-RRHH-2025 RENGLÓN 023 con fecha de recibido catorce de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
17-2025	023	YAKELIN MISHEL VICENTE CHITAY	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRÁNSITO, INTERINA	Q. 6,000.00	11/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Aspúac Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
ORIGINAL
RECIBIDO
15 ABR 2025
Jesús Velásquez
11:01 hrs.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023

Nº 000028

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (17-2025) REGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día viernes once de abril del año dos mil veinticinco (11/04/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Yakelin Mishel Vicente Chitay**, de veintiséis (26) años de edad, de estado civil soltera, Perito en Administración de Empresas con Pensum Cerrado en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2986 96711 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 97984728 con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Director de Recursos Humanos en uso de sus facultades en el Artículo 24 de la Ley de Servicio Municipal Decreto No. 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, procede a dejar constancia del nombramiento mediante ACTA NUMERO VEINTISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 26-2025) de fecha uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, inserto en el punto **TERCERO:** En donde autorizan el goce del período de vacacional de 20 días hábiles a favor de la **Juez de Asuntos Municipales de Tránsito Gladys Maritza Velásquez Molina** y nombrar a la señorita **Yakelin Mishel Vicente Chitay** para el puesto de **Juez de Asuntos Municipales de Tránsito Interina**. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día jueves diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Juez de Asuntos Municipales de Tránsito Interina** quedan de la siguiente manera: a) las funciones establecidas en los artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos (161, 162) del Código Municipal decreto número 12-2002, y sus reformas, b) conocer, resolver y ejecutar las infracciones a la Ley de tránsito Decreto 132-96 del Congreso de la Republica de Guatemala y reglamentos de Tránsito Acuerdo Gubernativo No. 273-98. c) velar por el cumplimiento de que las ventas particulares y/o de los comercios no obstruyan la vía pública. d) conocer, resolver y ejecutar los asuntos que violen las leyes, ordenanzas, reglamentos o disposiciones del gobierno municipal relacionadas a la ley de Tránsito. e) imponer multas que correspondan a tales infracciones, regulándolas de acuerdo con ley y reglamento. f) Autorizar rebajas y/o exoneraciones del pago de multas por infracciones a Leyes y reglamentos bajo su jurisdicción, siguiendo el proceso administrativo correspondiente. g) coordinar con la jefatura de la Policía Municipal de Tránsito en aspectos referentes a sus atribuciones. h) Hacer uso de apercibimientos, multas, y términos que fija la ley para el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos municipales de su materia. i) Rendir periódicamente toda la información que sea solicitada de forma verbal o por escrito por el Concejo Municipal o el Alcalde Municipal. j) velar que se cumplan las leyes, acuerdos, disposiciones o reglamentos municipales instruyendo el procedimiento respectivo cuando sea necesario. k) Asesorar al Concejo Municipal para la implementación de las normativas existentes, relacionadas a la materia de su competencia. l) Atender la convocatoria del Alcalde cuando este la requiera para realizar, consultar o solicitar información sobre su competencia. m) apoyar jurídicamente la actualización, ampliación y/o modificación de reglamentos, ordenanzas y normativas municipales en coordinación con las dependencias. n) asistir a la convocatoria



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023



Nº 000029

mensual de la Comisión Nacional de Jueces Municipales de Tránsito descritos por Gobernación y Departamento de Tránsito. ñ) dar acompañamiento y asesorar legal y jurídicamente al Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) y elementos de dicha unidad. o) Diseñar estrategias y políticas que sirvan para mantener el buen funcionamiento de la Dependencia p) Comunicar a donde corresponde cualquier irregularidad o interrupción de los servicios públicos. q) Velar por el cumplimiento de las Leyes y oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de la misma y actuar para impedirla, cualquiera que fuere el infractor y circunstancia de la misma. r) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia municipal en donde su presencia o asesoramiento sea requerido. s) Redactar la Memoria de labores mensual y anual durante los primeros cinco días de los meses siguientes. t) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de su Dependencia. u) capacitar al personal de la Policía Municipal de Tránsito y personal a su cargo en relación a su materia. v) aplicar los reglamentos municipales con relación a su materia, según quede establecido en las mismas. w) y otras funciones inherentes al cargo como Juez de Asuntos Municipales de Tránsito. x) Dar trámite a los procedimientos administrativos de impugnación. dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la Ley o cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia Civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Concejo Municipal y Alcalde Municipal. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la 5ª. Calle 0-05 Local 5 segundo nivel zona 2, del mercado municipal, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día jueves diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), al día martes trece de mayo del año dos mil veinticinco (13/05/2025), bajo el renglón 023 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo de lunes a viernes de siete de la mañana (07:00 am) a dieciséis horas (16:00), con una hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SÉPTIMA:** El salario será de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Yakelin Mishel Vicente Chitay
DPI CUI 2986 96711 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000410

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 153-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 205-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha quince de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
18-2025	023	CARLOS FRANCISCO DÁVILA GIRÓN	GUARDIÁN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL -CAIMI- INTERINO	Q. 3,550.60	15/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Aspuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023

Nº 000030

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (18-2025) REGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día martes quince de abril del año dos mil veinticinco (15/04/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Carlos Francisco Dávila Girón**, de cincuenta y seis (56) años de edad, de estado civil casado, Bachiller Industrial, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1997 33139 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 13309455 con domicilio en [REDACTED] lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día martes quince de abril del año dos mil veinticinco (15/04/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián del Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI- Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI- 2ª. Avenida Final Finca El Cerro del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día martes quince de abril del año dos mil veinticinco (15/04/2025), al día viernes dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco (16/05/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Carlos Francisco Dávila Girón
DPI CUI 1997 33139 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000415

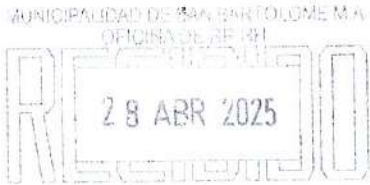
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 158-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTICINCO DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 213-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha veinticinco de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
19-2025	023	MARÍA ANCELMA CHET LARA	AUXILIAR Y DIGITADOR AGUA POTABLE, INTERINA	Q. 3,550.60	25/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Aspuc Velasquez
Alcalde Municipal



9:20



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA
REGLÓN 023

Nº 000031

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (19-2025) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día viernes veinticinco de abril del año dos mil veinticinco (25/04/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **María Ancelma Chet Lara**, de cuarenta y dos (42) años de edad, de estado civil soltera, Perito en Mercadotecnia y Publicidad, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2717 70473 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 52803198 con [REDACTED]

[REDACTED] que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día jueves veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco (24/04/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Auxiliar y Digitador Agua Potable Interina**, teniendo dentro de sus funciones: a) Ingreso de lecturas en el sistema. b) Apoyo a fontanería en campo (cuando se requiera). c) Llevar control de morosos en agua potable. d) Control de contadores en mal estado, empañados, contadores con llave. e) Control de servicios suspendidos y reinstalación. f) Tramite de reconexión. g) Monitoreo de la cloración en el servicio de agua potable. h) Control de suspensiones de agua potable. i) Brindar informe a su superior. j) Entrega de notificaciones de agua. k) Control de convenio de agua. l) Control de las tarjetas de usuarios. m) Otras que le sean encomendadas por la autoridad superior. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -DMAS-. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día jueves veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco (24/04/2025), al día viernes dos de mayo del año dos mil veinticinco (02/05/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los sábados de 08:00 a 12:00 horas, con la salvedad cuando se necesite el apoyo en actividades que se efectúen en fines de semana prestar debida colaboración. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



María Ancelma Chet Lara
DPI CUI 2717 70473 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000417

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 160-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 215-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha veintiocho de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
20-2025	023	JOSÉ AGUSTIN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO, INTERINO	Q. 3,550.60	28/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Aspuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023

Nº 000032

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (20-2025) REGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-

300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes veintiocho de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señor: **José Agustín Velásquez Velásquez**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casado, Segundo Primaria, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2574 90566 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 83803122 [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes veintiocho de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Auxiliar de Mantenimiento de Planta de Tratamiento Interno**, teniendo dentro de sus funciones: a) Operar, mantener y supervisar de forma eficiente la planta de tratamiento. b) Realizar muestreos periódicos de calidad de agua de la planta de tratamiento. c) Mantener en óptimas condiciones el ornato y la infraestructura de la planta de tratamiento. d) Resguardar el equipo, infraestructura y área de la planta de tratamiento de aguas residuales. e) Limitar el acceso de personas ajenas a esta comuna al área de la planta de tratamiento. f) Reparar cualquier inconveniente en la red de drenaje sanitario. g) Reportar cualquier inconveniente y/o mejoras a sus superiores para la correcta operación del sistema de drenaje sanitario. h) Llevar bitácora de actividades. i) Atender emergencias todo el tiempo. j) Cuidar, mantener y dar buen uso al material y equipo asignado para el correcto desempeño de sus labores. k) Extracción de lodos de la planta, enterrar los desechos que salen de la planta. l) Cumplir las normas de manuales y reglamentos correspondientes. m) Otras inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en las plantas de tratamiento del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes veintiocho de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025), al día lunes veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco (26/05/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los sábados de siete a once horas (07:00 a 11:00). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

José Agustín Velásquez Velásquez
DPI CUI 2574 90566 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000420

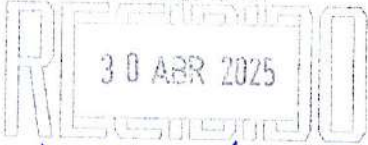
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 163-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TREINTA DE ABRIL MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 217-RRHH-2025 RENGLÓN 023, de fecha treinta de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 023; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 023, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	15-2025	023	OTTO JOSÉ PÁZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL, INTERINO	07/04/2025	28/04/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE REGISTRO



Jesús Velásquez
11:00hs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 023



Nº 000003

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (15-2025)

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día martes veintinueve de abril del año dos mil veinticinco (29/04/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Director de Recursos Humanos** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **Otto José Páz Rodríguez**, de treinta y siete (37) años de edad, Agricultor, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1845 05828 0501 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día veintiocho de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025), entre ambos por **Remoción Justificada** al cargo de **Encargado de Mantenimiento del Estadio Municipal Interino** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 159-2025) de fecha veintiocho de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (15-2025), bajo el reglón 023, suscrito entre ambas partes con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 60 literales i) de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 77 del Código de Trabajo Decreto 1441 y Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que el monto que corresponde a los servicios prestados por el interinato le será cancelado a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día veintiocho de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Rescisiones de Contratos Para Renglón 023, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Otto José Páz Rodríguez
DPI CUI 1845 05828 0501



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000393

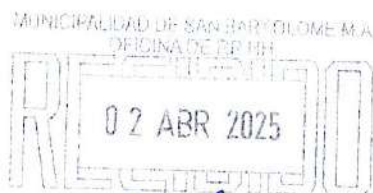
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 140-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 183-RRHH-2025 RENGLON 029 de fecha 01 de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos, de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
06-2025	029	Walter Hugo Ortega Blanco	Instructor en Seguridad de la Policía Municipal	Q. 45,000.00	01/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



10:43



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000704

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (06-2025)

RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de

Sacatepéquez, siendo las ocho horas con veinticinco minutos del día uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025)

NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Walter Hugo Ortega Blanco**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, de estado civil soltero, guatemalteco, Bachiller En Ciencias Y Letras Por Madurez, originario vecino del municipio de San Bartolome Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- numero mil ochocientos veintiséis espacio cero cero novecientos sesenta y tres espacio cero trescientos siete (1826 00963 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos sesenta y cinco (29429765). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "El Instructor", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero ciento veintisiete guion dos mil veinticinco (127-2025) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco (26/03/2025) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "El Instructor" se compromete a prestar servicios técnicos como **Instructor en Seguridad de la Policía Municipal** Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes: a) Acondicionamiento físico a los elementos de la Policía Municipal, b) defensa personal, c) Instrucciones para el buen uso de armamento, d) tiro con armas de fuego. "El Instructor" deberá de prestar servicios según programación del Director de la Policía Municipal, debiendo presentar informe de las actividades realizadas. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "El Instructor" por los servicios que preste, la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 45,000.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en **NUEVE (09)** pagos consecutivos, de los meses de abril a diciembre del año dos mil veinticinco (2025) con un monto de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)** del uno de



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000705

abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2025 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "El instructor" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "El instructor", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "El instructor" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "El instructor" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "El instructor" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "El instructor", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El instructor" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El instructor" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "El instructor" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la clausula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "El instructor" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El instructor" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "El instructor" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "El instructor" no cumpla con



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000706

prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "El instructor" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "El instructor" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades. "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "El instructor" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el instructor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Walter Hugo Ortega Blanco
DPI C.U.I. 1826 00963 0307

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-57439-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1120538 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	WALTER HUGO ORTEGA BLANCO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 4,500.00
Contrato número:	2022-300-307-22-001

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 01 días del mes de Abril de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.4,500.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: WALTER HUGO ORTEGA BLANCO
Dirección: 3A CALLE 2-12 ZONA 1, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1120538

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,500.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **WALTER HUGO ORTEGA BLANCO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2022-300-307-22-001 celebrado en municipio del departamento de Sacatepéquez, el día 01 de Abril del 2025, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Abril del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS es de CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.45,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,500.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2025 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **01** días del mes de **Abril** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

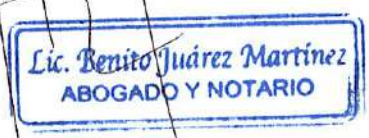
Representante Legal

COD. 902401

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas del día uno de abril del año dos mil veinticinco; Yo: BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **WALTER HUGO ORTEGA BLANCO**, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos veintiséis, cero cero novecientos sesenta y tres, cero trescientos siete (1826 00963 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** El señor **WALTER HUGO ORTEGA BLANCO**, es advertido por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta el requirente, que está enterado de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36-2024 "Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco" vigente para el año dos mil veinticinco, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve "Otras remuneraciones de personal temporal" en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta el requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterado de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por el requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000395

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 142-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene por recibido oficio 184-RRHH-2025 RENGLON 029 de fecha 01 de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos, de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
07-2025	029	Jenifer Nahomy Márquez Avila	Instructora de Cocina y Repostería	Q. 31,500.00	01/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
02 ABR 2025
Maria Alvarado
16:41 am



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000707

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL

VEINTICINCO (07-2025) RENGLO 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas,

municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos del día uno de abril del año dos mil veinticinco NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Jenifer Nahomy Márquez Avila**, de veintidós (22) años de edad, de estado civil soltera, guatemalteca, Perito Contador con Orientación En computación, originaria del municipio de Antigua Guatemala departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Lucas departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- numero dos mil ochocientos espacio ochenta y dos mil quinientos cuarenta y uno espacio cero trescientos uno (2800 82541 0301) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED], con Numero de Identificación Tributaria ciento nueve millones quinientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y nueve (109582969). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Instructora", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero ciento treinta y seis guion dos mil veinticinco (136-2025) de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco (31/03/2025) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La Instructora" se compromete a prestar servicios técnicos como **Instructora de cocina y repostería**. Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes: a) Capacitar a diferentes grupos de mujeres, del municipio en general, según las necesidades de la Dirección Municipal de la Mujer de la Municipalidad. b) capacitar en las distintas escuelas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas. b) Todas las actividades a los servicios que preste. "La instructora" deberá prestar sus servicios de lunes a viernes. Cada asistencia será respaldada con fotografías y firmas de los asistentes de cada actividad. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La instructora" por los servicios que preste, la cantidad de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 31,500.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **NUEVE (09)** pagos consecutivos, de los meses de abril a diciembre del año dos mil



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000708

veinticinco (2025) por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00)** del uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2025 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La instructora" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La instructora", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La instructora" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "La instructora" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La instructora" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La instructora", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La instructora" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La instructora" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La instructora" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la clausula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Instructora" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La instructora" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000709

DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La instructora" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La instructora" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La instructora" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La instructora" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo la profesional, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Jenifer Nahomy Márquez Avila
DPI C.U.J. 2800 82541 0301

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

No. CAUBS-57825-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1120978 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	JENIFER NAHOMY MARQUEZ AVILA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 3,150.00
Contrato número:	07-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 01 días del mes de Abril de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,150.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	JENIFER NAHOMY MARQUEZ AVILA
Dirección:	SAN LUCAS CASA 12 CALLEJON SHELL, , ZONA 02, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ
	—

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1120978

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,150.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de JENIFER NAHOMY MARQUEZ AVILA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone SERVICIOS TECNICOS No. 07-2025 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, el día 01 de Abril del 2025, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Abril del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.31,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,150.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2025 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 01 días del mes de Abril de 2025

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 902760

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas del día uno de abril del año dos mil veinticinco; Yo: BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **JENIFER NAHOMY MÁRQUEZ AVILA**, de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador con Orientación en Computación, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil ochocientos, ochenta y dos mil quinientos cuarenta y uno, cero trescientos uno (2800 82541 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** La señorita **JENIFER NAHOMY MÁRQUEZ AVILA**, es advertida por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36-2024 "Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco" vigente para el año dos mil veinticinco, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve "Otras remuneraciones de personal temporal" en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta la requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterada de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por la requirente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.

Lic. Benito Juárez Martínez
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000407

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 151-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 196-RRHH-2025 RENGLON 029 con fecha de recibido 10 de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos, de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
08-2025	029	Hélida Ajuchan Axpucaca	Elaboración de Alimentos escolares en el Centro Oficial de Pre-primaria Bilingüe Anexo Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpucaca zona 4	Q. 16,967.74	09/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
11 ABR 2025
Jesús Velásquez
11:53 hr

PEM. Rubén Ernesto Axpucaca Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000710

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL

VEINTICINCO (08-2025) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas,

municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil veinticinco NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Hélida Ajuchan Apxuaca**, de cincuenta (50) años de edad, de estado civil soltera, Guatemalteca, Bachiller En Ciencias Y Letras Por Madurez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- numero dos mil cuatrocientos dieciséis espacio veintión mil quinientos ochenta y cinco espacio cero trescientos siete (2416 21585 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en la [REDACTED]

[REDACTED], con Numero de Identificación Tributaria cuarenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres (42389933). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "La Instructora", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al adenda número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025) al convenio interinstitucional número cero cero cinco guion dos mil veinticinco (005-2025) de cooperación educativa entre la dirección departamental de educación de Sacatepéquez y Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. De fecha tres de abril del año dos mil veinticinco (03/04/2025). y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratada" se compromete a prestar servicios técnicos de: **Elaboración de Alimentos escolares en el Centro Oficial de Pre-Primaria Bilingüe Anexo Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca zona 4.** La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 16,967.74)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **NUEVE (09)** pagos consecutivos, de los meses de abril a diciembre del año dos mil veinticinco (2025) detallados de la



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000711

Siguiente manera **OCHO (08) PAGOS** por un monto de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000.00)** a partir del nueve de abril del año dos mil veinticinco (09/04/2025) al treinta al treinta de noviembre del año dos mil veinticinco (30/11/2025) y **UN (01) PAGO** por un monto de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 967.74)** correspondientes del uno de diciembre del año dos mil veinticinco (01/12/2025) al quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2025 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día nueve de abril del año dos mil veinticinco (09/04/2025) al día quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "La contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la clausula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente



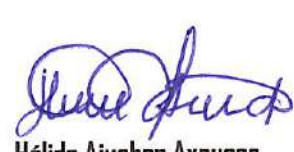
Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000712

contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La instructora" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La contratada" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo la contratada, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Hélida Ajuchan Apxuaca
DPI C.U.I. 2416 21585 0307

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-59627-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1122975 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	HELIDA AJUCHAN AXPUACA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 1,696.77
Contrato número:	08-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de Abril de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,696.77

DATOS DEL FIADO

Nombre:	HELIDA AJUCHAN AXPUACA
Dirección:	4 AVENIDA 1-43 . . SN BARTOLOME MILPAS ALTAS, , ZONA 04, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1122975

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 77/100 (Q.1,696.77).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de HELIDA AJUCHAN AXPUACA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 08-2025 celebrado en MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, el día 09 de Abril del 2025, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 09 de Abril del 2025 al 15 de Diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON 74/100 (Q.16,967.74) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 77/100 (Q.1,696.77) y estará vigente por el período comprendido del 09 de Abril del 2025 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 09 días del mes de Abril de 2025

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

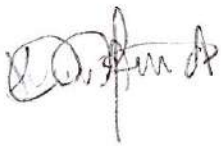
Representante Legal

COD. 904716

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las dieciséis horas del día nueve de abril del año dos mil veinticinco; Yo: BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **HÉLIDA AJUCHAN AXPUACA**, de cincuenta años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos dieciséis, veintiún mil quinientos ochenta y cinco, cero trescientos siete (2416 21585 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** La señora **HÉLIDA AJUCHAN AXPUACA**, es advertida por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36-2024 "Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco" vigente para el año dos mil veinticinco, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve "Otras remuneraciones de personal temporal" en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta la requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterada de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por la requirente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.

X 


Lic. Benito Juárez Martínez
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000404

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 149-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 193-RRHH-2025 RENGLÓN 181 de fecha 9 de abril del 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar tres (3) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal;** los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
04-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 45,000.00	01/04/2025
05-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACION-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 45,000.00	01/04/2025
06-2025	181	Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 45,000.00	02/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL

VEINTICINCO (04-2025) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las trece horas con veinte minutos del día uno de abril del año dos mil veinticinco, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra el Ingeniero Civil **Juan Mauricio Porres Coronado** de sesenta y siete (67) años de edad, Casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario y vecino del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala con número de colegiado mil novecientos uno (1901) extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el RENAP, [REDACTED] y con numero de Registro Tributario Unificado tres millones ochocientos veintiocho mil setecientos diecinueve (3828719). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes clausulas **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato

J. Mauricio Porres C.,
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo de Alcaldía Municipal número ciento siete guion dos mil veinticinco (107-2025) de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco (17/03/2025). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 45,000.00)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: CUATRO (04) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181**. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles del año dos mil veinticinco para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República , Ley de contrataciones del Estado, y

J. Mauricio Torres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

artículo treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del

presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA:**

CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “**HONORARIOS**” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato.

NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan

incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL

CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “LA MUNICIPALIDAD” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente

Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones

J. Mauricio Dorcas C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo

“EL PROFESIONAL”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ingeniero. Juan Mauricio Porres Coronado
Colegiado Numero 1901
Contratista

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Fiado:	JUAN MAURICIO PORRES CORONADO
Dirección del fiado:	34 calle 24-30, colonia Hacienda Real zona 16, Guatemala
Contrato número:	04-2025 del 01/04/2025
Valor del contrato:	Q. 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	Prestación de servicios técnicos profesionales
Plazo del contrato:	Del 01/04/2025 al 22/05/2025
Valor afianzado:	Q. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad se a cargo del Fiado y que se otorga del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Condiciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si tuere el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y rescatamiento como rescaturo.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 08 de abril de 2025

ASEGURADORA FIDELIS S.A.

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo **Presione Aquí**

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
El presente documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo **Presione Aquí**

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad se a cargo del Fiado y que se otorga del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Condiciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si tuere el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y rescatamiento como rescaturo.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 08 de abril de 2025

ASEGURADORA FIDELIS S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo **Presione Aquí**

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad se a cargo del Fiado y que se otorga del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Condiciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si tuere el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y rescatamiento como rescaturo.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 08 de abril de 2025

ASEGURADORA FIDELIS S.A.

FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de esta, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 1058342
Fiado: JUAN MAURICIO PORRES CORONADO
Monto: Q. 4,500.00
Fecha: 08/04/2025

FIRMA AUTORIZADA

Código de Validación

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo **Presione Aquí**





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000404

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 149-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 193-RRHH-2025 RENGLÓN 181 de fecha 9 de abril del 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar tres (3) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
04-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 45,000.00	01/04/2025
05-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACION-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 45,000.00	01/04/2025
06-2025	181	Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 45,000.00	02/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL

VEINTICINCO (05-2025) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las quince horas con veintinueve del día uno de abril del año dos mil veinticinco, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra el Ingeniero Civil **Juan Mauricio Porres Coronado** de sesenta y siete (67) años de edad, Casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario y vecino del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala con número de colegiado mil novecientos uno (1901) extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el RENAP [REDACTED] y con numero de Registro Tributario Unificado tres millones ochocientos veintiocho mil setecientos diecinueve (3828719). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes clausulas **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo de Alcaldía Municipal número ciento ocho guion dos mil veinticinco (108-2025) de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco (17/03/2025). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACION-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para **"LA MUNICIPALIDAD"**, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga **"LA MUNICIPALIDAD"**. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 45,000.00)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-, he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: CUATRO (04) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181.** **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles del año dos mil veinticinco para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado, y artículo treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Numero mil cincuenta y

J. Mauricio Dorres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO N° 1007



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA

MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “LA MUNICIPALIDAD” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso

G. Mauricio Torres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No 1901



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Administrativo. **DÉCIMA TERCERA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo “EL PROFESIONAL”, manifiesto que conozco las penas

relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo

III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En

los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ingeniero. Juan Mauricio Porres Coronado
Colegiado Numero 1901

Contratista.
J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000404

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 149-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 193-RRHH-2025 RENGLÓN 181 de fecha 9 de abril del 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar tres (3) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
04-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 45,000.00	01/04/2025
05-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACION-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 45,000.00	01/04/2025
06-2025	181	Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 45,000.00	02/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL

VEINTICINCO (06-2025) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las ocho horas con treinta y tres minutos del día dos de abril del año dos mil veinticinco, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra la Arquitecta **Ingrid Cristina Villagrán Estrada** de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Arquitecta, Guatemalteca, originaria del municipio de Santa Rosa departamento de Chiquimulilla y vecina del municipio de Villanueva Guatemala, con número de colegiado mil setecientos cincuenta y cinco (1755), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) mil ochocientos dos espacio noventa y siete mil ciento sesenta y tres espacio cero seiscientos ocho (1802 97163 0608) extendido por el RENAP, [REDACTED] y con numero de Registro Tributario Unificado treinta millones cero setenta y nueve mil doscientos setenta y seis (30079276). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como "**LA MUNICIPALIDAD**", que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es "**LA CONTRATISTA**". Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas.

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal,

decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo De Alcaldía Municipal numero ciento diecinueve guion dos mil veinticinco (119-2025) de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco (19/03/2025). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para **"LA MUNICIPALIDAD"**, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"LA CONTRATISTA"** deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga **"LA MUNICIPALIDAD"**. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" pagará a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 45,000.00)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-, he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: CUATRO (04) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181.** **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de treinta y cinco (35) días calendario del año dos mil veinticinco para la entrega de lo requerido.

QUINTA: PROHIBICIONES "LA CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "LA CONTRATISTA" se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores

a la firma del presente contrato a presentar a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO “LA MUNICIPALIDAD” sin

responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “LA CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas

contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “LA CONTRATISTA”

sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago;

OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios

no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “**HONORARIOS**” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento

(106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio

civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los

Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato.

NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República.

DECIMA: DOCUMENTACIÓN: Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: “LA CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “LA MUNICIPALIDAD” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de la presente Clausula.

DECIMA SEGUNDA: Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo “LA PROFESIONAL”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA
ARQUITECTA
COL. No. 1755



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los

términos y condiciones estipuladas **"LA MUNICIPALIDAD"** En los términos y condiciones estipuladas **"LA MUNICIPALIDAD" Y "LA CONTRATISTA"** aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para **"LA CONTRATISTA"** y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.



Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada
Colegiado Activo Numero 1755
Contratista

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2503657

Asegurado: INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 4,500.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 03/04/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2503657 0/2025

03/04/2025 - LACEVEDO - 1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2503657

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 35 Días

Desde: 02/04/2025

Hasta: 06/05/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 4,500.00

En Quetzales ** CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

N.I.T.

3007927-6

PARA GARANTIZAR: Unica y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad No. 06-2025, de fecha dos de abril de dos mil veinticinco, y que se refiere a BRINDAR SERVICIOS TECNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.45,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Pervio a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2503657 0/2025

03/04/2025 - LACEVEDO - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Guatemala

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.
Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000418

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 161-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 216-RRHH-2025 renglón 188 de fecha 29 de abril del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
11-2025	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 26,700.00	23/04/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuaq Velásquez
Alcalde Municipal



16:41



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (11-2025) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias** de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta y tres mil sesenta y seis espacio mil ochocientos uno (2417 53066 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, con [REDACTED] y con Constancia de Colegiado Activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10404). Y con número de Identificación Tributario Treinta y un millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ocho (31690408). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Numero ciento cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (141-2025) de fecha uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025), a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **Luis Alberto Casprowitz Arias**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos

Luis Alberto Casprowitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un termino de **SEIS MESES CALENDARIO** plazo de elección de la obra según planificación, dando continuidad a partir del día **UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (01/04/2025) AL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (30/09/2025)**, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 26,700.00)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y



Luis Alberto Casprowitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404

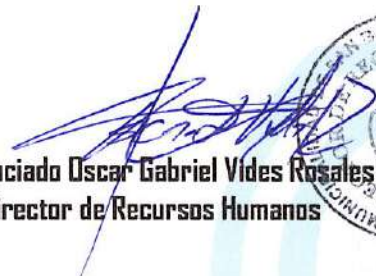


MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el

supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ing. Luis Alberto Casprowitz Arias
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 10404

Luis Alberto Casprowitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2504460

Asegurado: LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 2,670.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 28/04/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval shape. The signature appears to read "Jeanette de Roldán".

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2504460 0/2025

28/04/2025 - LACEVEDO - 2

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2504460

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 183 Días

Desde: 01/04/2025

Hasta: 30/09/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se
constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 2,670.00

En Quetzales ** DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

N.I.T.

3169040-8

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión Número 11-2025, de fecha veintitres de abril del año dos mil veinticinco, y que se refiere a la SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.26,700.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2504460 0/2025

28/04/2025 - LACEVEDO - 2

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Janette de la Cruz

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000421

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 164-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CINCO DE MAYO MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 222-RRHH-2025 RENGLÓN 022, de fecha cinco de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de dos rescisiones de contratos bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO,** con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar la Suscripción de dos rescisiones de contratos bajo renglón 022, los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	17-2025	022	LÓPEZ DE LEÓN, FERNANDO ARTURO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	01/01/2025	30/04/2025
01-2025	156-2025	022	AJUCHAN CHOC, EDVIN ARNOLDO	ASISTENTE DE DEPORTES	01/01/2025	30/04/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de las rescisiones antes indicadas en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
05 MAY 2025
Jesús Velásquez
14:34 hs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuaq Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLO 022



Nº 000026

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (17-2025)

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día miércoles treinta de abril del año dos mil veinticinco (30/04/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Director de Recursos Humanos** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor: **Fernando Arturo López De León**, de treinta y dos (32) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Jalapa, del departamento de Jalapa y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2147 69216 2101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día treinta de abril del año dos mil veinticinco (30/04/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), entre ambos por **Renuncia del trabajador municipal** al cargo de **Ayudante de Albañil** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 155-2025) de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco (22/04/2025). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (17-2025), bajo el reglón 022, suscrito entre ambas partes con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literales a) Por renuncia del trabajador municipal, de la Ley de Servicio Municipal y Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponde a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día treinta de abril del año dos mil veinticinco (30/04/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Fernando Arturo López De León
DPI CUI 2147 69216 2101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000421

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 164-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CINCO DE MAYO MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 222-RRHH-2025 RENGLÓN 022, de fecha cinco de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de dos rescisiones de contratos bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar la Suscripción de dos rescisiones de contratos bajo renglón 022, los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	17-2025	022	LÓPEZ DE LEÓN, FERNANDO ARTURO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	01/01/2025	30/04/2025
01-2025	156-2025	022	AJUCHAN CHOC, EDVIN ARNOLDO	ASISTENTE DE DEPORTES	01/01/2025	30/04/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de las rescisiones antes indicadas en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
05 MAY 2025
Jesús Velásquez
14:34 hs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuaq Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000027

RESCIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (156-2025) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día miércoles treinta de abril del año dos mil veinticinco (30/04/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Director de Recursos Humanos** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **Edvin Arnoldo Ajuchan Choc**, de cuarenta y tres (43) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2542 07103 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día treinta de abril del año dos mil veinticinco (30/04/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), entre ambos por **Destitución o Remoción** al cargo de **Asistente de Deportes** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 156-2025) de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticinco (25/04/2025). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (156-2025), bajo el reglón 022, suscrito entre ambas partes con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por Destitución o Remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número I-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 77 del Código de Trabajo Decreto 1441 y artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día treinta de abril del año dos mil veinticinco (30/04/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Edvin Arnoldo Ajuchan Choc
DPI CUI 2542 07103 0307